

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía SEC número 134 de fecha 10 de marzo de 2017, se ha resuelto rectificar las bases Reguladoras del otorgamiento de becas del programa de formación no reglada, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017, y publicadas en el BOP de Sevilla número 55, de 9 de marzo de 2017 en el siguiente tenor:

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses y que cumplan los siguientes requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias en la fecha de presentación de la solicitud son:

- No haber comenzado la acción formativa a fecha de registro de solicitud de ayuda.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
- Deben estar inscritas como demandantes de ayuda en el Departamento de Orientación Sociolaboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

5. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, que está establecida en 9.100 €, con cargo a la partida 0202-24110-48104 Becas al estudio de formación no reglada, colaboración público-privada, del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por lo tanto el número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

10.- PLAZO Y PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, del extracto de la convocatoria.

Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado, por resolución de la Delegación del área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, en coordinación con el área de Bienestar social

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada sito en Plaza de España, nº 6, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

En caso de no agotarse toda la partida presupuestaria en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria a lo largo del segundo semestre del 2017.



Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art, 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.

La Rinconada, 10 de marzo de 2017.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

